



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1184

Bogotá, D. C., jueves, 3 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN A LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 305 DE 2025 SENADO.

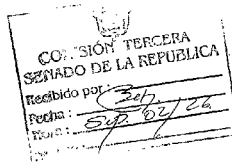
HONORABLES SENADORES DAVID BARGUIL ASSIS
Y SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ

por medio de la cual se establecen las condiciones para la prescripción de los depósitos en custodia en condición especial y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2026

Doctor
JUAN FERNANDO CAICEDO CALLEJAS
Vicepresidente
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República

Doctor
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República



Asunto: Carta de adhesión a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley N° 305 de 2025 Senado.

Apreciados Vicepresidente y Secretario,

Por medio de la presente comunicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5 de 1992, y con base en nuestra calidad de ponentes para segundo debate del Proyecto de Ley N° 305 de 2025 Senado "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la prescripción de los depósitos en custodia en condición especial y se dictan otras disposiciones". Nos permitimos manifestar lo señalado a continuación, con el fin de dar trámite al segundo debate de la precitada iniciativa ante la Plenaria del Senado, con ocasión a la honrosa designación realizada por parte de la Mesa Directiva de esta célula legislativa y conforme al oficio suscrito por el señor Secretario el pasado 18 de agosto del presente año.

Lo anterior, teniendo en consideración que desde el 27 de marzo de 2026 fue radicada la ponencia positiva para segundo por parte del Exsenador Efraín José Cepeda Sarabia, tal y como consta en la gaceta N° 242 del 6 de abril de 2026, sin que a la fecha se haya surtido el segundo debate, y dado el cambio de composición de los integrantes de esta comisión constitucional, resulta necesario y oportuno manifestarnos frente a la ponencia suscrita por el Doctor Efraín Cepeda.

En este orden de ideas, por medio de la presente nos permitimos manifestar que acogemos integralmente la ponencia radicada y publicada en la Gaceta 242 de 2026, y por tanto presentamos Carta de Adhesión a la proposición con la que termina el informe de ponencia contenido en dicha gaceta incluyendo el texto propuesto. Agradecemos de antemano las gestiones pertinentes ante la Secretaría General del Senado con el fin de dar continuidad al procedimiento.

Cordialmente,

DAVID BARGUIL ASSIS
Senador de la República

SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ
Senadora de la República

CARTA DE ADHESIÓN COMO COAUTORA AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 194 DE 2026 SENADO
HONORABLE SENADORA NADIA BLEL SCAFF

por medio de la cual se establecen medidas para promover y garantizar la vinculación de mano de obra local en proyectos de gran escala o de impacto territorial significativo, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2026.

Dr.
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General Senado de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de adhesión como coautora al **PROYECTO DE LEY No. 194 DE 2026 SENADO** “Por medio de la cual se establecen medidas para promover y garantizar la vinculación de mano de obra local en proyectos de gran escala o de impacto territorial significativo, y se dictan otras disposiciones”

Cordial saludo,

De manera respetuosa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, me permito solicitar, de común acuerdo con el autor principal del proyecto de ley, que se me incluya como coautora del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta la relevancia de esta iniciativa legislativa y nuestro interés en contribuir activamente a su defensa y trámite ante el Senado de la República.

Cordialmente,



NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República.
COAUTORA

MARCOS DANIEL PINEDA
Senador de la República.
AUTOR PRINCIPAL

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 10 DE 2025 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol.

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026 Honorable Senador, LUIS ALFONSO MEJÍA NÚÑEZ Presidente COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA comisión.segunda@senado.gov.co Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley No. 010 de 2025 Senado “Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol”. Respetado Presidente, Atendiendo la reasignación de la ponencia para segundo debate realizada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República el 11 de agosto de 2026, y a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir Informe de Ponencia Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 010 de 2025 Senado “Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol”. Cordialmente,  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL SENADORA DE LA REPÚBLICA Partido Dignidad y Compromiso	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NO. 010 DE 2025 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 425 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY VARÓN DEL SOL”. El informe de ponencia a continuación está organizado en las siguientes partes: 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY 3. PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3.1. ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY 3.2. BENEFICIOS ESPERADOS 4. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE 4.1. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY 5. IMPACTO FISCAL 6. CONFLICTO DE INTERESES 7. PLIEGO DE MODIFICACIONES 8. PROPOSICIÓN 9. TEXTO PROPUESTO
--	---

5.

Impacto fiscal

De conformidad con la exposición de motivos y lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se recuerda que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo autorizaciones, órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación, toda vez que el Gobierno tiene la potestad de incluir o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, en cuya Sentencia C-507 de 2008 (M.P. Jaime Córdoba Triviño) menciona:

“El Congreso tiene la facultad de promover motu propio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la ley”.

Así mismo, dicho tribunal ha señalado que *“tales disposiciones del Legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de Presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello”* (Sentencia C-197 de 2001, MP. Rodrigo Escobar Gil).

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la presente iniciativa se limita a otorgar autorizaciones al Gobierno Nacional para incorporar las respectivas partidas presupuestales que permitan desarrollar lo establecido en la Ley, se considera que esta no ordena gasto ni genera beneficios tributarios pues las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la decisión autónoma del Ejecutivo.

6.

Análisis sobre posible conflicto de intereses

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5° de 1992 (modificado por el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019), la ponente debe presentar la descripción de las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, para que sirvan de criterios guías a los demás congresistas en cuanto así se encuentran en alguna causal de impedimento.

Al respecto, considero que no existen motivos que puedan generar un conflicto de interés en las y los senadores para discutir y votar esta iniciativa de ley. A su vez, manifiesto que no estoy incura en ninguna causal o actuación que pudiera generar conflicto de intereses con el trámite y aprobación de este proyecto, pues con su aprobación no se genera un beneficio particular, actual y directo a los y las congresistas, toda vez que el proyecto busca rendir homenaje en sus 425 años de historia al municipio de Soacha, resaltando su aporte a la cultura, al turismo y a la historia del departamento de Cundinamarca y del país.

No obstante lo anterior, se recuerda que esto no exime del deber del o la Congresista de identificar las causales que puedan generar conflictos de interés.

7.

Pliego de modificaciones

A continuación se realizan unas modificaciones al título y al texto del proyecto de ley, de acuerdo a las proposiciones avaladas en primer debate en la Comisión Segunda:

Texto definitivo aprobado en primer debate	Modificaciones propuestas segundo debate	Observaciones
“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol” El Congreso de Colombia, DECRETA:	“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol” El Congreso de Colombia, DECRETA:	Sin modificaciones
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes. Se trata de un reconocimiento institucional por su aporte a la historia, cultura y desarrollo del país.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes. Se trata de un reconocimiento institucional por su aporte a la historia, cultura y desarrollo del país.	Sin modificaciones

Artículo 2°. Honores al Municipio de Soacha. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir homenaje al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, realizando una ceremonia conmemorativa en el municipio el día 31 de diciembre de 2025. En este evento se destacará su significativa contribución a la historia cultural de Colombia.	Artículo 2°. Honores al Municipio de Soacha. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir homenaje al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, realizando una ceremonia conmemorativa en el municipio el día 31 de diciembre 2025 . En este evento se destacará su significativa contribución a la historia cultural de Colombia.	
Artículo 3°. Obras de reconocimiento. En honor al cumplimiento de las fechas históricas del municipio de Socha, facultar al Gobierno Nacional para cofinanciar, en el marco del Presupuesto General de la Nación y conforme a la disponibilidad fiscal, una serie de obras estratégicas que fortalecen el patrimonio cultural y turístico del municipio. Estas incluyen: la plaza de mercado, el mejoramiento de las casetas de amasijos tradicionales, la adecuación del Parque Arqueológico y la construcción de un	Artículo 3°. Obras de reconocimiento. En honor al cumplimiento de las fechas históricas del municipio de Socha, facultar al Gobierno Nacional para cofinanciar, en el marco del Presupuesto General de la Nación y conforme a la disponibilidad fiscal, una serie de obras estratégicas que fortalezcan fortalecen el patrimonio cultural y turístico del municipio. Estas incluyen : la plaza de mercado, el mejoramiento de las casetas de amasijos tradicionales, la adecuación del Parque	

<table><tr><td>monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.</td><td>Museo Arqueológico, y la construcción de un monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</td><td>Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</td><td>Sin modificaciones</td></tr></table>			monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.	Museo Arqueológico, y la construcción de un monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.		Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	Sin modificaciones
monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.	Museo Arqueológico, y la construcción de un monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica.							
Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	Sin modificaciones						
<table><tr><td>Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional.</td><td>Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional <u>y demás medios de comunicación del Estado, incluidas plataformas digitales oficiales.</u></td><td></td></tr><tr><td>Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.</td><td>Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.</td><td>Sin modificaciones</td></tr></table>			Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional.	Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional <u>y demás medios de comunicación del Estado, incluidas plataformas digitales oficiales.</u>		Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Sin modificaciones
Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional.	Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional <u>y demás medios de comunicación del Estado, incluidas plataformas digitales oficiales.</u>							
Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Sin modificaciones						

8. PROPOSICIÓN Con fundamento en las anteriores consideraciones, rindo PONENCIA POSITIVA y, en consecuencia, solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República aprobar en segundo debate el Proyecto de Ley No. 010 de 2025 Senado <i>“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol”</i>. Cordialmente,  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL SENADORA DE LA REPÚBLICA Partido Dignidad y Compromiso	9. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Proyecto de Ley No. 010 de 2025 Senado <i>“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol”</i>. El Congreso de Colombia DECRETA Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes. Se trata de un reconocimiento institucional por su aporte a la historia, cultura y desarrollo del país. Artículo 2°. Honores al Municipio de Soacha. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir homenaje al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, realizando una ceremonia conmemorativa en el municipio el día 31 de diciembre. En este evento se destacará su significativa contribución a la historia cultural de Colombia. Artículo 3°. Obras de reconocimiento. En honor al cumplimiento de las fechas históricas del municipio de Socha, facultar al Gobierno Nacional para cofinanciar, en el marco del Presupuesto General de la Nación y conforme a la disponibilidad fiscal, una serie de obras estratégicas que fortalezcan el patrimonio cultural y turístico del municipio. Estas incluyen: la plaza de mercado, el mejoramiento de las casetas de amasijos tradicionales, la adecuación del Parque Museo Arqueológico, y la construcción de un monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica. Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el
---	---

Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional y demás medios de comunicación del Estado, incluidas plataformas digitales oficiales. Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación. Cordialmente,  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL SENADORA DE LA REPÚBLICA Partido Dignidad y Compromiso	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY No. 010 de 2025 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 425 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY VARÓN DEL SOL”. EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto conmemorar los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca y rendir homenaje público a sus habitantes. Se trata de un reconocimiento institucional por su aporte a la historia, cultura y desarrollo del país. Artículo 2°. Honores al Municipio de Soacha. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir homenaje al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, realizando una ceremonia conmemorativa en el municipio el día 31 de diciembre de 2025. En este evento se destacará su significativa contribución a la historia cultural de Colombia. Artículo 3°. Obras de reconocimiento. En honor al cumplimiento de las fechas históricas del municipio de Socha, facultar al Gobierno Nacional para cofinanciar, en el marco del Presupuesto General de la Nación y conforme a la disponibilidad fiscal, una serie de obras estratégicas que fortalecen el patrimonio cultural y turístico del municipio. Estas incluyen: la plaza de mercado, el mejoramiento de las casetas de amasijos tradicionales, la adecuación del Parque Museo Arqueológico y la construcción de un monumento al Varón del Sol, mejoramiento y conservación de la Hacienda Canoas, Hacienda La Chiquita - Vargas y Hacienda El Vínculo, junto con otras acciones de preservación arqueológica. Artículo 4°. Protección y preservación del patrimonio histórico. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales para la protección, el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Soacha en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio; lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Artículo 5°. Canales de difusión. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, recursos necesarios para desarrollar por parte del Sistema de Medios Públicos un proyecto audiovisual con el ánimo de difundir la historia e importancia del municipio de Soacha en donde se incluyan las acciones tomadas con ocasión de la presente ley, el cual será difundido por la televisión pública nacional. Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 08 de Sesión de esa fecha.  OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  MANUEL ANTONIO VIRGÚEZ PIRAQUÍVE Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR Secretario General Comisión Segunda Senado de la República	Comisión Segunda Constitucional Permanente Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026 AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR LA HONORABLE SENADORA JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL, AL PROYECTO DE LEY No. 010 de 2025 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 425 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY VARÓN DEL SOL”, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.  LUIS ALFONSO MEJÍA NÚÑEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República  JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República  WLADIMIR GÓMEZ BECERRA Secretario General Comisión Segunda Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 1184 - jueves, 3 de septiembre de 2026

SENADO DE LA REPÚBLICA

CARTAS DE ADHESIÓN

Págs.

Carta de adhesión a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 305 de 2025 Senado. Honorables Senadores David Barguil Assis y Sara Jimena Castellanos, por medio de la cual se establecen las condiciones para la prescripción de los depósitos en custodia en condición especial y se dictan otras disposiciones....	1
Carta de adhesión como coautora al Proyecto De Ley número 194 de 2026 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para promover y garantizar la vinculación de mano de obra local en proyectos de gran escala o de impacto territorial significativo, y se dictan otras disposiciones.....	2

PONENCIAS

Informe de Ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda en la Plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley número 10 de 2025 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley Varón del Sol.....	2
---	---